## Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

DEMANDADO : FELIX MARIA VILLANUEVA

RADICADO : 41-001-41-89-005-2020-00260-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la parte actora NO ha gestionado dentro del presente proceso la notificación que corresponde al demandado **FELIX MARIA VILLANUEVA**, habiéndose librado auto de Mandamiento de Pago, de fecha 6 de julio de 2020, el juzgado,

## **RESUELVE.-**

**REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectué la notificación que corresponda al demandado **FELIX MARIA VILLANUEVA**, de conformidad con los artículos 292 al 293 del Código General del Proceso, o conforme los preceptos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

/Amp.-

## JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, <u>25 de junio de 2021</u> en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. <u>037</u> hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA	
	ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto
_	SECRETARIO